

APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

RES. EXENTA N°

0116

PUERTO MONTT,

5 FEB 2021

VISTOS:

- a) El Contrato de fecha 25 de enero de 2021, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la Empresa Eléctrica de Aysén S.A., destinado a financiar el Proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR EL TIGRE, PALENA", Código BIP 40012912-0;
- b) La glosa Nº 02. 04.2.1 de la partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el presente año (en adelante "la Ley de Presupuestos 21.289", señala que con recursos del F.N.D.R se pueden otorgar SUBSIDIOS a empresa de los sectores público o privado, para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones
- c) La Resolución Nº03 del 06 de enero de 2021, del Gobierno Regional de Los Lagos, tomada razón por la Contraloría Regional el 04.02.2021, en la cual se crea la asignación identificadora del proyecto de inversión objeto del presente contrato.
- d) El Certificado del Consejo Regional de Los Lagos, Nro.33/07.02.2020, donde se aprueba la ejecución del proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR EL TIGRE, PALENA" por un monto de M\$200.0303;
- e) La disponibilidad presupuestaria
- f) Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- j) Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

 APRUEBASE, el contrato de fecha 25 de enero de 2021, celebrado entre este Gobierno Regional y la Empresa Eléctrica de Aysén S.A., cuyo contenido es el siguiente:

> CONTRATO ELECTRIFICACION RURAL EXTENSION DE RED GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS EMPRESA ELÉCTRICA DE AISEN S.A.

En Puerto Montt, a 25 de Enero de 2021, el Gobierno Regional de Los Lagos, Rut Nº 72.221.800-0, representado por su Intendente Regional don CARLOS GEISSE MAC-EVOY, Rut Nº 6.856.507-3, ambos domiciliado en Avda. Décima Región 480 4to. Piso, Puerto Montt, por una parte y, por la otra la EMPRESA ELÉCTRICA DE AISÉN S.A. EDELAYSEN, RUT Nº 88.272.600-2, en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente de Administración y Finanzas don VICTOR VIDAL VILLA, RUT Nº 9.987.057-5, y su Gerente Legal don SEBASTIAN SAEZ REES, Rut Nº 8.955.392-k, todos domiciliados en calle Bulnes Nº 441de la ciudad de Osorno, y comparece además don, RICARDO SOTO SAID, Rut Nº 10.214.375-2, en su calidad de Alcalde de la Municipalidad de Palena , Comuna de Palena , ambos domiciliados en calle Blanco Encalada Nº 660 de la ciudad de Palena, de la Comuna de Palena, han acordado el siguiente contrato de Electrificación Rural:

PRIMERO: Las partes antes individualizadas, dejan expresa constancia que para la celebración del presente Contrato, se tienen como antecedentes previos las siguientes consideraciones:

- □□Que el Gobierno Regional de Los Lagos puede contratar directamente con cargo al Fondo Nacional de Desarrollo Regional, en adelante F.N.D.R. la ejecución de proyectos de electrificación rural aprobados para la Región, proyectos que serán supervisados por el Gobierno Regional, según lo expresa la Ley de Presupuesto del Sector Público del presente año.
- □□De Acuerdo a la glosa Nº 02. 04.2.1 de la partida: Ministerio del Interior: Gobiernos Regionales, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el presente año (en adelante "la Ley de Presupuestos 21.289", señala que con recursos del F.N.D.R se pueden otorgar SUBSIDIOS a empresa de los sectores público o privado, para la ejecución de proyectos de inversión de interés social en las áreas de electrificación, generación de energía, telefonía celular y comunicaciones
- □□Que, por acuerdo del Consejo Regional de Los Lagos, adoptado en su Sesión Extraordinaria N° 08 celebrada el día 09 de Diciembre de 2020, según consta en certificado N° 351 del 09 de Diciembre de 2020, se aprueba la ejecución del proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR EL TIGRE, PALENA", Código IDI 40012912-0.
- □□Que LA EMPRESA EDELAYSEN, es una empresa de Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica, conforme a lo dispuesto en el DFL 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de Minería, de 1982, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos.
- □□Que, LA EMPRESA, ha comprometido los aportes que se indican en la cláusula segunda del presente contrato.
- □□Que, el Gobierno Regional de Los Lagos nombra Unidad Técnica mediante Convenio Mandato a la Municipalidad de Palena, instrumento que forma parte del presente contrato y que se aprueba mediante Resolución Exenta N° 2180, de fecha 11 de Diciembre de 2020, de este Gobierno Regional.
- □□El anexo N° 3, que corresponde al "Letrero de Obras", el cual se incorpora al final del presente contrato y se entenderá parte integrante de éste para todos los efectos legales.



SEGUNDO: DE LA OBRA A EJECUTAR

Por el presente instrumento en forma expresa el Gobierno Regional de Los Lagos encomienda a LA EMPRESA, la ejecución del siguiente proyecto de electrificación rural cuya estructura de financiamiento es el que se indica:

		Asign.		NOMBRE PROYECTO	Comuna	100	Aporte empresa M\$	Aporte usuarios M\$	Nº Empalmes
31	02	04	40012912- 0	HABILITACION SS.EE. SECTOR EL TIGRE, PALENA	Palena	200.303	7.171	0	13

La descripción de las obras de los proyectos se indica en Anexo Nº1, la ficha IDI 2021 y la nómina de los beneficiarios de cada proyecto en Anexo Nº 2 del presente contrato, los cuales se incorporan al final del presente contrato y se entenderán parte integrante de éste para todos los efectos legales.

La Empresa se compromete a ejecutar las obras de acuerdo al detalle e individualización señalado en Anexo N°1, "Descripción de las Obras", que se incorpora al final del presente contrato y se entiende parte integrante del mismo, y de acuerdo a los montos entregados por la empresa en presupuesto que se adjunta, para lo cual el Gobierno Regional subsidiará las obras en un total de M\$ 200.303(Doscientos millones trescientos tres mil pesos), de acuerdo al monto aprobado en la Ficha IDI 2021 y en el Presupuesto del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2021.

Las cantidades de obras detalladas son aproximadas, pudiendo variar de acuerdo a necesidades durante el transcurso de la ejecución de la obra, sin embargo estas cantidades si bien son indicativas se entenderán como mínimas.

Sin perjuicio de lo señalado y en caso que sea necesario, EDELAYSEN podrá presentar soluciones alternativas que generen eficiencia a las obras de distribución. Toda eficiencia propuesta tendrá como objetivo modificar trazados, los que a la vez permitan cumplir con el objetivo del proyecto y siempre que estas modificaciones propuestas no conlleven un deterioro del servicio y/o aumento de presupuesto.

En el caso de que el total de la obra exceda al indicado, será de cargo de la empresa absorber la diferencia de costos, siempre que este diferencial se produzca a causa de errores en el diseño de las obras, atribuible a LA EMPRESA. En caso que el mayor costo sea originado por servidumbres, permisos de paso, planes de manejo u otras autorizaciones, se buscará en conjunto, una alternativa de financiamiento.

No obstante, se aceptará hasta el 2% de disminución en la construcción de las líneas, sin que implique reintegro por menor obra construida por la Empresa. Además, se podrá compensar en términos de costos variaciones de líneas y potencia instalada, siempre y cuando no vaya en desmedro de la calidad de la obra, lo cual será evaluado por el Gobierno Regional, previo Informe de la Unidad Técnica.- LA EMPRESA se compromete a instalar una potencia mínima promedio de 1 KVA por beneficiario.

En la construcción de las líneas de baja tensión el poste más cercano a la vivienda de cada beneficiario, se deberá instalar a una distancia máxima de 30 metros.

LA EMPRESA se compromete a realizar las instalaciones eléctricas interiores sobrepuestas en tubería pvc conduit, las cuales deben contemplar como mínimo tres centros de luz y tres enchufes adecuados a la vivienda rural con su respectivo empalme y medidor de energía. Estas deben incluir como protecciones mínimas exigidas por la SEC, un interruptor termo magnético y un interruptor diferencial. El costo de las citadas instalaciones eléctricas interiores, así como los empalmes y medidores de energía eléctrica, serán financiados por el beneficiario y el Subsidio FNDR, respectivamente, cuyos valores ya se encuentran consignados en esta cláusula.

LA EMPRESA se compromete a identificar las obras con el letrero correspondiente, cuyas especificaciones técnicas están contenidos en formato digital que acompaña este contrato, se adjuntan muestra en papel al presente contrato en Anexo N°3 y se entienden como parte integrante de él, dentro de los 60 días hábiles siguientes al inicio de las obras, el cual deberá permanecer en perfectas condiciones hasta la recepción de la obra, como mínimo. Los costos de fabricación, colocación y mantención serán de cargo de LA EMPRESA.

La ubicación será determinada y gestionada por la Municipalidad de Palena en su calidad de Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en el punto Quinto, numeral 6 de la Resolución Exenta N° 2180 de fecha 11 de Diciembre de 2020, de este Gobierno Regional.

LA EMPRESA, asume la responsabilidad de la correcta y oportuna ejecución de las obras de electrificación indicada en la descripción de las obras, con estricto cumplimiento de las normas legales, técnicas y reglamentarias que rigen sobre la materia. En especial velará por la estricta aplicación de las especificaciones ambientales del Proyecto.

El Gobierno Regional podrá solicitar informes periódicos en cuanto a la ejecución de los proyectos, a los cuales la empresa responderá por escrito a más tardar siete días hábiles, después de recibida la solicitud de la oficina de partes de LA EMPRESA.

LA EMPRESA, se obliga a rendir cuenta documentada a requerimiento del Gobierno Regional, sobre el avance de las obras contratadas, así como a entregar cualquier información que se solicite para determinar la correcta inversión del subsidio.

TERCERO: DEL FINANCIAMIENTO

El Gobierno Regional, con cargo al FNDR aportará como subsidio el monto indicado en la cláusula precedente a LA EMPRESA para la ejecución de las obras de electrificación rural mencionadas. Esta cantidad no devengará reajustes ni intereses.



El subsidio se entregará a LA EMPRESA, en moneda nacional:

- a) En una cuota correspondiente al 100% del subsidio F.N.D.R., la que el Gobierno Regional se obliga a pagar, después de recepcionadas en la oficina de partes del Gobierno Regional, las Boletas de Garantía por anticipo de subsidio y de fiel cumplimiento, como se indica en la cláusula 4° Letras a) y b).
- b) El aporte de los beneficiarios a la empresa, se efectuará a través de la Unidad Técnica, de acuerdo a lo establecido en el Convenio Programa de Electrificación Rural, en su punto quinto.
- c) Se entenderá que el pago del aporte es condición para construir la instalación eléctrica interior y energizar el suministro eléctrico de la vivienda, perteneciente al beneficiario respectivo. Estos fondos deben ser entregados por la Unidad Técnica, a la empresa, al menos con 60 días corridos antes del término de ejecución de la obra establecida en el contrato.
- d) En caso que la instalación interior de alguna vivienda haya sido realizada por medio de algún programa de Gobierno, el beneficiario queda libre del aporte comprometido inicialmente a excepción de los valores considerados por concepto de readecuaciones, inspecciones y declaraciones de la instalación interior y cuyo valor será de \$ 95.000 más impuesto, por vivienda
- e) La Empresa no deberá incluir en los cobros mensuales, valor alguno por concepto de arriendo del equipo de medida; quedando de propiedad del beneficiario, la caja, el empalme, medidor y su correspondiente protección.

Los Aportes Adicionales (Municipalidad, Particulares no pobres, otros no establecidos en el Programa de Electrificación Rural y Beneficiarios extraordinarios del Proyecto) serán enterados a la Empresa, de acuerdo a convenio entre ellos y la misma. Estos aportes deberán ser pagados a la empresa antes de la conexión definitiva de los beneficiarios del proyecto correspondiente.

CUARTO: DE LAS BOLETAS DE GARANTÍA

a) Boletas de Garantía por anticipo de subsidio: Para garantizar el adelanto de recursos, la empresa deberá entregar una Boleta de garantía por un monto equivalente al 100% del monto del subsidio, correspondiente al aporte F.N.D.R. indicado en la Cláusula Segunda, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 120 días a nombre del Gobierno Regional de Los Lagos. (Con glosa "Garantiza anticipo subsidio proyecto "nombre del proyecto").

b) Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento: Para garantizar el fiel cumplimiento del convenio LA EMPRESA deberá constituir en favor del Gobierno Regional de Los Lagos, una boleta de Garantía equivalente al 5% del valor del aporte F.N.D.R., especificado en la Cláusula Segunda, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato más 120 días. (Con glosa; "Garantiza fiel cumplimiento contrato del proyecto "nombre del proyecto").

LA EMPRESA, al solicitar modificación o aumento de plazos deberá extender la vigencia de las Boletas de Garantía mencionadas en los puntos a) y b) del párrafo anterior, por el valor total de ejecución del contrato, por un periodo equivalente a la ampliación del plazo solicitada más 60 días, a partir de la fecha de término inicial del convenio, en caso de otros aumentos de plazo se considerará juual criterio.

QUINTO: DE LAS AMPLIACIONES DE PLAZO

LA EMPRESA podrá solicitar, ampliaciones de plazos en la ejecución de las obras por razones técnicamente fundadas y/o de fuerza mayor, las que serán evaluadas por el Gobierno Regional, el que tendrá la facultad de aceptar o rechazar considerando la pertinencia de tal solicitud, informada por la Unidad Técnica.

Se considerarán como causales de aumento de plazo:

- a. El retraso en la obtención o de las autorizaciones de las servidumbres o de los permisos o las autorizaciones de CONADI a las servidumbres o los permisos de paso por terrenos indígenas que fueran solicitadas oportunamente y que se retrasasen en dicho organismo, o bien cuando la solicitud a la CONADI se retrase por la falta de antecedentes que deba aportar el propietario o comunidad, lo que deberá ser acreditado por LA EMPRESA.
- b. Los retrasos por negativas de particulares en permitir el trazado, de las líneas proyectadas y que atraviesen su propiedad.
- c. Los retrasos por falta de documentación formal de los predios, para la tramitación de planes de manejo forestal por parte de CONAF y los problemas con las servidumbres y permisos de paso de otros organismos o empresas del Estado, como la Dirección de Aguas, Vialidad, EFE. Lo anterior, siempre y cuando la EMPRESA entregue la documentación y antecedentes que comprueben la correspondiente y oportuna tramitación por parte de la misma, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas undécima y décimo segunda de este convenio.
- d. La necesidad de obtener servidumbres eléctricas, sobre terrenos fiscales, que deban ser otorgadas por el Ministerio de Bienes Nacionales. Para estos efectos, la EMPRESA, acompañará todos los antecedentes necesarios al Gobierno Regional, el que iniciará la tramitación de la misma. Si la gestión de esta servidumbre implica el pago de algún cargo, el Gobierno Regional, deberá gestionar los recursos correspondientes. Ante la eventualidad de que la tramitación de la o las servidumbres ante Bienes Nacionales supere el plazo para la ejecución del presente convenio y ello impida su ejecución, corresponderá la EMPRESA informará al Gobierno Regional y a la Municipalidad esta situación, para que tomen las providencias necesarias y pertinentes a fin de cumplir con lo establecido en la cláusula undécima de este contrate.

LA EMPRESA deberá ingresar a la Unidad Técnica, la solicitud de ampliación de plazo, al menos 15 días (corridos) antes de la fecha vigente del termino de los proyectos, a su vez el Gobierno Regional se obliga a responder en un plazo máximo de 20 días corridos a la solicitud planteada por la Unidad Técnica.

Toda solicitud de aumento de plazo, deberá ser acompañada por la renovación de las Boletas de Garantía de Anticipo de Subsidio y Fiel Cumplimiento del Contrato, en la forma y condiciones indicadas en las letras a) y b) de la cláusula cuarta de este Convenio, incluyendo el plazo de renovación solicitado. En el evento de incumplimiento de esta disposición, la solicitud de aumento de plazo no será cursada. Con todo, las señaladas garantías deberán estar constituidas al momento de suscribirse la modificación de Convenio en que se contenga el aumento de plazo indicado.

SEXTO: DE LA RECEPCIÓN DE OBRAS

LA EMPRESA podrá solicitar la recepción de las obras a la Unidad Técnica, incluyendo en éstas la conexión del 100% de los beneficiarios y excluyéndose a aquellos beneficiarios que hayan manifestado a través de una Declaración Simple, su voluntad de no ser beneficiario del proyecto, lo que será ratificado por la Unidad Técnica. De igual forma será excluido, el beneficiario que por razones técnicas especificadas por la EMPRESA y aprobadas por el Gobierno Regional no pueda ser conectado dentro del periodo

e ejecución del proyecto.





En el caso de los beneficiarios que no paguen su aporte, deberá ser el Municipio respectivo el que certifique esta situación quedando pendiente la conexión del beneficiario, y siendo éstos definitivamente excluidos del proyecto una vez que la EMPRESA, adjunte copia de la solicitud de dicho aporte al Municipio, sin obtener oportuna respuesta. El listado final de beneficiarios del proyecto, será presentado por la EMPRESA, con visación de la Unidad Técnica, al Gobierno Regional, pero en ningún caso éste podrá considerar un porcentaje inferior al 80 %, de la suma total de beneficiarios, que el proyecto ha considerado.

El Acta de Recepción deberá ser aprobada y firmada por la Unidad Técnica y por La Empresa, debiéndose adjuntar los siguientes documentos:

□□Comunicación de Puesta en Servicio de la SEC.

□□Fotocopia de declaración de instalaciones ante la SEC de cada uno de los beneficiarios que a la fecha hayan pagado su aporte correspondiente.

□□Anexo N° 2, "Nómina inicial de beneficiarios", el cual se incorpora al final del presente contrato y se entenderá parte integrante de éste, para todos los efectos legales.

Nómina definitiva de beneficiarios.

a Justificación de cambios en relación a nómina original validada por el Municipio.

Planos definitivos del proyecto (incluyéndose la memoria explicativa y nómina definitiva con ubicación física de beneficiarios, con timbre y firma responsables).

Si en la visita de recepción de obras, ésta se encontrase con observaciones calificadas como mínimas por el Gobierno Regional, se aprobará la Recepción de la misma con observaciones, las cuales deberán encontrarse subsanadas en un plazo fijado entre las partes, el cual no podrá ser superior a 60 días. Sin dicha calificación, el Gobierno Regional se reserva el derecho de solicitar el reintegro por menor obra construída.

En todo caso, la Recepción de obras deberá realizarse a más tardar dentro del plazo máximo de 30 días corridos, desde la fecha de ingreso de la solicitud de recepción por parte de la empresa, a la respectiva Unidad Técnica.

SEPTIMO: DE LOS BENEFICIARIOS

El reemplazo de beneficiarios de la nómina original del proyecto, se aceptará y pasará a ser parte integrante del presente contrato, sólo si el Municipio presentase una certificación escrita al Gobierno Regional, la cual garantice que los nuevos beneficiarios incorporados al proyecto, cumplan con las características socioeconómicas enunciadas por el Programa de Electrificación Rural. No obstante lo anterior, la Empresa comunicará por escrito a la Municipalidad, la factibilidad técnica presupuestaria, respecto de los posibles nuevos reemplazantes.

OCTAVO: DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

El Gobierno Regional, se obliga a realizar a lo menos una visita de supervisión en conjunto con la Empresa y la Unidad Técnica a las obras en ejecución, generándose un informe.

NOVENO: DE LAS MULTAS

Si las obras contratadas se entregaren con posterioridad al plazo vigente según contrato, por razones imputables a la Empresa, ésta cancelará al mandante una multa por cada día de atraso, igual al uno por mil (0,1%) del valor total del subsidio convenido, la que deberá ser pagada a este Gobierno Regional, previo informe del Inspector Fiscal.

La Empresa, una vez notificada de la resolución que fija las multas, tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentar sus descargos y los antecedentes en que éstos se fundan. El Intendente, en su calidad de Jefe Superior de servicio del Gobierno Regional, resolverá esta impugnación, mediante una resolución fundada, la que deberá a su vez ser notificada a la empresa.

Las multas y los reintegros por razones de menor obra construida, deberán ser canceladas dentro de los 15 días hábiles siguientes de recibida por parte de la empresa, la resolución final si es que impugnara éstas, o desde la notificación de la resolución que aplica las multas y la solicitud con el acta correspondiente.

Si dentro del plazo establecido en la Cláusula Segunda, no se encontrara el letrero que identifica la obra correspondiente, se sancionará con una multa ascendente a 30 Unidades Tributarias Mensuales que se cancelara en un plazo no superior a 30 días corridos a este Gobierno Regional de la fecha de notificación de la multa. En este caso la empresa solo podrá alegar causales de fuerza mayor, para justificar el incumplimiento de esta obligación.

DÉCIMÓ: DEL PLAZO DE EJECUCION Y PUESTA EN SERVICIO

Las obras que se contemplan en el presente Contrato tendrán como plazo de ejecución 690 días contados desde la fecha del acta de entrega de terreno, la que no podrá exceder los 60 días corridos, a partir de la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba.

Las instalaciones podrán ser puestas en servicio, una vez que sea otorgada por parte de la Unidad Técnica, el Acta de Recepción sin observaciones.

La Empresa estará obligada a cobrar la tarifa B.T. – 1 considerada en la evaluación del proyecto. La municipalidad dará a conocer a toda la comunidad y especialmente a los usuarios del proyecto el tipo de tarifa que la Empresa cobrará.

UNDÉCIMO: DERECHOS DE PASOS Y SERVIDUMBRES

De acuerdo a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2180, de fecha 11 de Diciembre de 2020, de este Gobierno Regional, será de responsabilidad de la Unidad Técnica la obtención de servidumbres eléctricas voluntarias y derechos de paso saneados legalmente, tanto para predios particulares como fiscales, todos a título gratuito, trámite que deberá concretarse antes del plazo de ejecución de las obras.

En el caso de eventuales negativas por parte de los propietarios (sean o no beneficiarios del proyecto), para otorgar los permisos y constituir las servidumbres eléctricas de paso, el Municipio deberá informar oportunamente a la empresa y al Gobierno Regional de tal situación, a objeto de estudiar y gestionar en conjunto soluciones alternativas (por ejemplo: modificación de trazado o reuniones con los beneficiarios). En el evento de que la existencia de estas circunstancias imposibiliten la construcción de las obras en el área afectada, la empresa se obliga a efectuar el reintegro correspondiente a las obras no construidas, siempre que se exceda del 2% del valor total de las obras, según se indica en la cláusula segunda de este instrumento, valoradas de acuerdo al presupuesto aprobado.







Asimismo las eventuales exigencias que pudieran surgir en relación a tramitación de Planes de Manejo Forestal o autorizaciones de otros organismos del Estado, serán abordadas en conjunto por la Empresa, la Unidad Técnica y el Gobierno Regional, comprometiéndose este último a colaborar en la obtención de las autorizaciones requeridas, las que de no obtenerse deberán tratarse en forma similar a lo señalado precedentemente y considerando lo señalado en la cláusula quinta de este instrumento.

En cuanto a servidumbres voluntarias, en propiedades de Empresas Forestales o de personas naturales dueñas de plantaciones forestales, en donde se deba establecer la franja de seguridad para las plantaciones, conforme a lo indicado en los artículos 109 y 111 de la norma NSEG5 EN71, EDELAYSEN requerirá de al menos 15 metros de ancho por lado, elaborando para tal efecto las escrituras correspondientes. En caso de no tener acuerdo, sobre la extensión de la servidumbre y la franja de seguridad, se entenderá que se trata de un caso de negativa y se procederá de la forma que se determina en el inciso segundo de la presente cláusula. Esta ausencia de acuerdo será causal para no continuar la construcción de estos tramos del trazado y previo acuerdo y evaluación de las obras ejecutadas, por el Gobierno Regional de Los Lagos, se dará lugar al estudio de alternativas de trazado, las que deberán ser acordadas con el Gobierno Regional y la Municipalidad respectiva. Finalmente en caso de no existir alternativas de trazado viables, tanto para la totalidad como para la parcialidad de la línea eléctrica, se procederá por parte de la EMPRESA al reintegro de la cantidad de obras no construidas siempre que se exceda del 2% del valor total de las obras, según se indica en la cláusula segunda de este instrumento, valoradas de acuerdo al presupuesto aprobado y a los montos determinados de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera de este contrato.

En caso de producirse retrasos en la ejecución de las obras por no obtener la totalidad de los derechos de paso, o servidumbres necesarias para la construcción de las obras, la Empresa, deberá solicitar la respectiva ampliación de plazo, adjuntando los antecedentes que la justifican, debiendo el Gobierno Regional, previo informe favorable de la Unidad respectiva, acceder a ello.

DÉCIMO SEGUNDO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

Las partes podrán, de mutuo acuerdo, dar término anticipado al presente contrato, una vez comprobada la imposibilidad técnica de ejecutar la totalidad o parcialidad de las obras en la forma convenida. En este caso, se deberá efectuar la liquidación respectiva y los reintegros correspondientes de los montos entregados, de acuerdo a lo dispuesto en las cláusulas segunda, tercera y undécima de este contrato, sin reaiustes ni intereses.

Además, el Gobierno Regional de Los Lagos se reserva la facultad de resolver administrativamente el presente contrato, en caso de incumplimiento grave de la Empresa, sin perjuicio de hacer efectivas las garantías del presente contrato y de la aplicación de las multas que correspondiere.

El término anticipado del presente contrato, en la forma establecida en la presente cláusula, se formalizará por escrito, instrumento que se aprobará por resolución del Gobierno Regional.

Se entenderá, como incumplimiento grave:

- 1. No dar cumplimiento de la normativa Chilena de Monumentos Nacionales.
- 2. No dar cumplimiento de la normativa Ambiental Chilena.
- 3. No dar cumplimiento de la normativa Eléctrica Chilena.
- 4. Acumulación por concepto de multas de más de un 15 % del valor del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO: PROPIEDAD DE LAS OBRAS Y PLAZOS DE OPERACIÓN

Las instalaciones, objeto del presente contrato (postación, líneas, subestaciones y otros), quedan de propiedad de la empresa, las que serán administradas por ésta de acuerdo a la legalidad vigente sobre la materia, con el compromiso de mantener el servicio en óptimas condiciones técnicas por un plazo no inferior a 30 años.

Las instalaciones domiciliarias, incluido el empalme y el medidor, quedan de propiedad de los usuarios y serán facturadas por la empresa como instalaciones particulares afectas a IVA.

DÉCIMO CUARTO: COMPROMISOS ADICIONALES.

Por el presente instrumento, la empresa se obliga a cumplir con las siguientes condiciones adicionales:

- Los bienes adquiridos y servicios contratados para la ejecución del proyecto indicado en la cláusula SEGUNDO y
 financiado con los recursos del subsidio, deberán ser destinados exclusivamente para los fines propios del respectivo
 proyecto.
- 2. Deberá entregar las facilidades necesarias para que la Subsecretaría de Desarrollo Regional (Subdere) y/o el Ministerio de Energía, ejerzan el derecho a examinar los bienes, lugares, trabajos y construcciones del proyecto.
- 3. Deberá entregar a SUBDERE, Ministerio de Energía y la Contraloría General de la República, toda la información que soliciten con relación al proyecto, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Las partes declaran conocer que en el Diario Oficial, el día 2 de diciembre de 2009 se publicó la Ley 20.393, que establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y de cohecho a un funcionario público nacional o extranjero.

Adicionalmente, LA EMPRESA se obliga en la ejecución del presente Contrato, a desempeñarse respetando y dando cumplimiento a todas las normas legales vigentes que prohíben la realización de conductas delictivas de cualquier tipo o naturaleza, y en especial aquella sindicada en la Ley 20.393.

A mayor abundamiento, las partes certifican y declaran bajo juramento que: (i) conoce el texto, contenido y alcance de la ley 20.393 sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas en materia de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y delitos de cohecho, (ii) no haber incurrido en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar alguna de las conductas sancionadas en la mencionada ley 20.393, y (iii) se obliga a no incurrir, en acciones u omisiones que impliquen o puedan implicar de las conductas sancionadas en la referida ley 20.393.

ente declaración y certificación se otorga en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4° N° 3, Letra d), de la Ley 20.393.

Cualquiera violación de estas disposiciones, será causa suficiente para que la parte que ha cumplido, pueda poner término anticipado al presente Contrato, bastando para ello un aviso escrito indicando las causales pertinentes".

DÉCIMO SEXTO: CONSIDERACIONES FINALES

Las personerías de los abajo firmantes no se insertan por ser conocidas por las partes.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Contrato se suscribe en 04 copias, quedando un ejemplar en poder del Gobierno Regional de Los Lagos, uno en poder de LA EMPRESA, uno en la Municipalidad, uno en la Unidad de Energización del Gobierno Regional de Los Lagos.

VICTOR VIDAL VILLA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EDELAYSEN CARLOS GEISSE MAC-EVOY INTENDENTE REGION DE LOS LAGOS

SEBASTIAN SAEZ REES GERENTE LEGAL EDELAYSEN

RICARDO SOTO SAID ALCALDE I. MUNICIPALIDAD PALENA

RUE/SAS/EGB/RCA.



2. APROBAR el documento denominado Anexo N° 1, "Descripción de las Obras", Proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR EL TIGRE, PALENA", Código BIP 40012912-0, citada en la clausula segunda del contrato de electrificación rural aprobado en el numeral anterior, cuyo texto se inserta a continuación:

ANEXO Nº 1 DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS

PROYECTO "HABILITACION SS.EE. SECTOR EL TIGRE" COMUNA DE PALENA REGION DE LOS LAGOS

CÓDIGO BIP: 40012912-0

Resumen de la Inversión:

- 0,86 Kms. de línea de Media Tensión bifásica, en postes de concreto armado.
- 2,61 Kms. de línea de Baja Tensión monofásica postación individual en concreto armado.
- 0,16 kms. de línea Baja Tensión, monofásica, postación común.
- 7 Subestaciones de 5,0 KVA, bifásicas
- 13 Instalaciones interiores a la vista en dos circuitos independientes (alumbrado y enchufes) con conductores del tipo NYA ó equivalente de 1.5 mm². y de 2.5 mm²., respectivamente, con sus correspondientes protecciones magneto-térmicas de 10 A. para luces y 10 A., para enchufes como mínimo, e interruptor diferencial. La instalación interior constará como mínimo con seis (6) centros, los destinados a luces deberán tener base recta de loza, asimismo los enchufes también deberán ser de loza.
- Cada instalación deberá constar con tierras de servicio y protección.
- El cable de acometida para empalme, no debe exceder los 30 metros de longitud y debe ser de 6 mm².
- 13 equipos de protección y medida, los que quedaran ubicados en una de las paredes externas de la vivienda del beneficiario.

Conductores	Línea Media Tensión Bifásica	Línea Baja Tensión Monofásica Postación Individual	Línea Baja Tensión Monofásica en Postación Común
Longitud de la Red (Km.)	0,86	2,61	0,16
Nº de Fases	2	1	
Material	Aluminio	Alum.preensamblado	
Sección (mm²)	25	13,27	
País de origen del conductor	Nacional	Nacional	

Sub-estaciones	Cantidad de una Fase	Cantidad de dos fases	País de origen
5 KVA		7	Nacional

Empalmes e instalaciones interiores	Cantidad	Capacidad (A)	País de origen
Equipos medidores	13	10	Nacional
Instalaciones interiores/empalmes	13	10	Nacional





3. APROBAR el documento denominado Anexo N° 2, "Listado de Beneficiarios", Proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR EL TIGRE, PALENA", Código BIP 40012912-0, citada en la clausula segunda del contrato de electrificación rural aprobado en el numeral 1. de esta resolución, cuyo texto se adjunta a continuación:

ANEXO N° 2 LISTADO DE BENEFICIARIOS PROYECTO "HABILITACION SS.EE. SECTOR EL TIGRE" COMUNA DE PALENA REGION DE LOS LAGOS CÓDIGO BIP: 40012912-0

N°	NOMBRE	RUN
1	HENNA MARIANNA NURMINEN	24.844.565-3
2	RUBÉN ALEJANDRO VÁSQUEZ FARÍAS	6.742.163-9
3	MARÍA NELSA VARGAS RIVERA	12.128.682-3
4	ANNIKA WEBER	24.501.932-7
5	MANUEL NEFTALÍ CÁRDENAS FARÍAS	5.771.769-6
6	JUAN ALBERTO DELGADO ROSAS	10.644.863-9
7	OSCAR NELSON DELGADO RETAMAL	6.626.750-4
8	ISABEL SOLEDAD MONGE JARAMILLO	16.444.788-K
9	DANIELA ALEJANDRA JARAMILLO JARAMILLO	12.826.686-0
10	MANUEL OCTAVIO GARCÍA IBÁÑEZ	10.027.346-2
11	ROBERTO MATÍAS MOYA RAMÍREZ	17.117.014-1
12	RODRIGO HERIBERTO DELGADO REMOLCOY	17.123.625-8
13	ANDRÉS MARCELO JARAMILLO MONJES	13.170.730-4



4.- APROBAR el documento denominado Anexo 3, Proyecto "HABILITACION SS.EE. SECTOR EL TIGRE, PALENA", Código BIP 40012912-0, citada en la cláusula primera del Contrato de electrificación rural aprobado en el numeral 1 de esta resolución, cuyo texto se inserta a continuación:

ANEXO Nº 3 LETRERO DE OBRAS PROYECTO

"HABILITACION SS.EE. SECTOR EL TIGRE" COMUNA DE PALENA

REGION DE LOS LAGOS

CÓDIGO BIP: 40012912-0

INSTRUCTIVO APLICACIÓN LOGO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

1. LETRERO FNDR

El letrero de obras financiadas con fondos del FNDR deberá ajustarse a los siguientes requerimientos:

1.1 Tamaño:

El letrero deberá producirse en proporción de 1:2, es decir, el largo es el doble del alto y su tamaño será el siguiente, de acuerdo al monto de inversión:

3 x 6 mts.	En obras de hasta M\$ 300.000
4 x 8 mts.	En obras de sobre M\$ 301.000

1.2 Diseño:

El diseño deberá ajustarse al modelo aprobado por el Consejo Regional, incorporándose en la zona de imágenes una elevación de la obra, donde la comunidad pueda apreciar cómo quedará al término de la construcción.

El logo del Gobierno Regional deberá figurar siempre. Solamente se incluirán los logos de las otras fuentes de financiamiento del proyecto, en caso que las hubiere.





Todas las imágenes que se incluyan, ya sean fotos, logos o incluso el letrero en su totalidad deberán estar a tamaño, con una resolución de 72 dpi.

En el caso de los proyectos que cuentan con más de una fuente de financiamiento, los logos deberán disponerse uno al lado del otro, de la forma que se indica en el ejemplo a continuación.



El letrero debe tener una proporción de 2:1 y debe incluir una elevación 3D del proyecto.



Mejoramiento Estadio Chinquihue Segunda Etapa



GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

Acción de Futuro

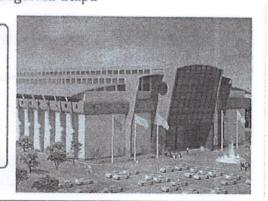
INCIO: TÉRMINO: UNIDAD TÉCNICA:

CONTRATISTA:

FINANCIAMIENTO:
Fondo Nacional de
Desarrollo Regional

(FNDR): \$4.000.000.000.-

www.goreloslagos.cl



Nota: Antes de imprimir, el diseño deberá ser enviado al Gobierno Regional para su aprobación.





Si la obra tiene más de una fuente de financiamiento, los logos se deberán disponer como se muestra en el ejemplo.

Mejoramiento Estadio Chinquihue Segunda Etapa



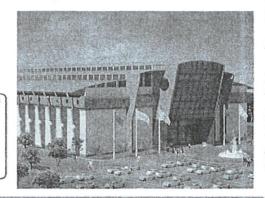


INICIO: 21 DE JUNIO DE 2012 CONTRATISTA FINANCIAMENTO:

Fondo Nacional de Desarrollo Regional FNDR: \$4.000.000.000.-

OTRO: \$500.000.-TOTAL: \$4.000.500.000.

www.gorelcslagos.cl



1.3 Materialidad y formato:

La gigantografía deberá imprimirse en PVC, a 600 dpi al menos, a todo color. Se dejará un área de 10 cms. adicionales alrededor de la impresión, la que será doblada al momento de la instalación.

El soporte de la gigantografía deberá ser fabricado en perfiles metálicos de 30 x 30 x 2mm y en el área donde se fijará el letrero, éste deberá apoyarse en una superficie de lata que lo proteja del viento.

La distancia mínima entre el terreno y la base del bastidor donde se ubique el letrero será de 2 mts.

IMPUTESE un monto de M\$200.303 (doscientos millones trescientos tres mil pesos) correspondiente al Subt. 31, Item 02, Asign. 004 "Obras Civiles", del Presupuesto del F.N.D.R., Xa. Región, año 2021.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

RNO REGIO

MAURICIO ROJAS NEF JEFE DEPARTAMENTO JURIDICO GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/SAS/FYR/CPB.

<u>Distribución:</u>

Empresa

Departamento de Inversión

- Of. Partes.



ARLOS GEISSE MAC-EVOY INTENDENTE REGION DE LOS LAGOS



a esconord De milheur de guerro



o film debi spetaturti nam ne ame "i" prio militima di ni desi eme ne mon

And the second of the second o

INTERDENTE REGIONAL

THE STREET OF TH

